



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en **Sentido Negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Combate a la Corrupción**.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 39, numerales 1 y 2, fracción XL y numeral 3 y 45, numeral 6, inciso f) de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 80, 81, 84, 85, 89, numeral 2; 157, numeral 1, fracciones I y IV; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente:

Dictamen

Para ello, esta Comisión Dictaminadora hizo uso de la siguiente:

Metodología

La Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

I. En el apartado denominado *Antecedentes legislativos*, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de las iniciativas motivo del presente dictamen, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

II. En el apartado *Contenido de la iniciativa*, se exponen los objetivos y se hace una descripción de contenido, en la que se resume su teleología, motivos y alcances.

III. En las *Consideraciones de la Comisión Dictaminadora*, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El 17 de febrero de 2015, La Diputada Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de combate a la corrupción.

El 30 de abril de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la diputada Lilia Aguilar Gil, materia del presente dictamen, propone adicionar y reformar diversas disposiciones de los artículos 22, 41, 73, 74, 76, 79, 108, 109, 111, 113, 114, 116 y 122 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* con la finalidad de Crear el Sistema Nacional de Combate a la corrupción.

En la exposición de motivos, la diputada presenta un panorama en el cual la corrupción es un fenómeno que impide a nuestra economía, así como a nuestras instituciones políticas y sociales desarrollarse adecuadamente para la consecución de sus fines.

Al respecto, refiere que la corrupción tiene un efecto disuasivo para el desarrollo económico del país y la generación de empleos; incluso menciona que el Banco de México estima que la corrupción cobra el equivalente a 9 % del producto interno bruto (PIB).

Asimismo, la diputada promovente hace alusión al estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2003, en el cual México se sitúa junto con Filipinas, Sudáfrica, Tailandia, India y República Eslovaca en el nivel más alto de países cuyas resoluciones judiciales carecían de homogeneidad y coherencia, así como altos niveles de corrupción en los tribunales, Fiscalía y Comisaría.

En relación con lo anterior, expone la promovente que el órgano que inicia las investigaciones en casos de responsabilidades administrativas y corrupción depende del mismo ente público al que revisa, por lo que es necesario fortalecer y brindarle más autonomía.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

En el texto de la Iniciativa, la autora señala que otro de los problemas en materia de corrupción es la debilidad y falta de rendición de cuentas en los municipios. Señala también que en esta situación es necesario considerar la presencia del crimen organizado en nuestro país, comenta que la presencia de grupos criminales ha capturado entre 63 y 67 % de los municipios en el país, haciéndose de vacíos de poder; por lo que la promovente advierte la falta de un control coordinado, homogéneo y eficiente en los diversos quehaceres del Estado.

Por lo anterior, la promovente propone apoyar el empoderamiento institucional de la legalidad en los municipios, con controles que se sustenten en otros órdenes de gobierno y en organismos autónomos.

Asimismo la iniciativa promueve fortalecer las instituciones que actualmente se encargan del control interno y externo de los entes públicos, para que estos adquieran independencia y legitimidad en el combate a la corrupción.

Los cambios y adiciones que la promovente propone en el texto constitucional —haciendo referencia al Sistema Nacional de Combate a la Corrupción que esta desea crear— son los siguientes:

- 1) Establecer que éste estará conformado por las instituciones de transparencia y rendición de cuentas, fiscalización y control, y combate a la corrupción de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos Constitucionales y empresas productivas del Estado, de los tres órdenes de gobierno;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

- 2) Indicar que tendrá un Consejo Consultivo, integrado por 11 consejeros que serán elegidos por la Cámara de Senadores, encargado de evaluar la política que ejecuten dichas instituciones;
- 3) Resaltar que el Consejo en comento tendrá la facultad de emitir recomendaciones vinculantes;
- 4) Facultar al Congreso de la Unión para expedir la *Ley General de Combate a la Corrupción*, en la cual se determinarán los casos de corrupción y responsabilidades administrativas, lo relativo al sistema referido y su secretaría técnica, así como la distribución de competencia de los órdenes de gobierno;
- 5) Atribuir al Senado la ratificación de los titulares de la secretaría técnica del Sistema;
- 6) Precisar que el titular del Ejecutivo federal podrá ser acusado de violación grave de derechos humanos, delitos en contra de la administración pública, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales;
- 7) Permitir que cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, formule denuncias ante la autoridad correspondiente cuando un servidor público incurra en violaciones a sus responsabilidades administrativas;
- 8) Listar las bases mínimas que deberán observar los sujetos que conforman al sistema señalado, a efecto de cumplir con los objetivos de combate a la corrupción;
- 9) Determinar que en los Poderes de la Unión, en los Organismos Constitucionales Autónomos y en las empresas



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

productivas del Estado habrá un sistema de control interno, el cual tendrá por objeto prevenir, investigar y perseguir los casos de responsabilidades administrativas graves y corrupción, así como, en su caso, sancionar los casos de posible responsabilidad administrativa, y

10) Referir que las constituciones locales, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, deberán establecer los sistemas de combate a la corrupción estatales, su consejo y secretaría técnica. Para tal fin propone modificar los artículos 22, 41, 73, 74, 108, 109, 111, 113, 114, 116 y 122 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Con la finalidad de apreciar las diferencias existentes entre la Iniciativa materia de este dictamen y el texto vigente constitucional, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

II. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Esta Comisión de Puntos Constitucionales ha venido construyendo una metodología para la dictaminación de los asuntos que les son turnados para su conocimiento, con la finalidad de valorar la pertinencia de reformar la Constitución, misma que ha sido aplicada en la elaboración de este dictamen.

Tal metodología implica una revisión elemental de por lo menos cuatro rubros imprescindibles:

- 1) *Ausencia de regulación actual;*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

- 2) *Relevancia*;
- 3) *No Regresión*, y
- 4) *Viabilidad*.

Ante el primero de los rubros a estudiar —*la no regulación actual*—, resulta diáfano que la figura que se dictamina aquí (el sistema nacional de combate a la corrupción) ya se encuentra prevista en el texto de la Carta Fundamental, razón, por la que es de atenderse dos consecuencias: (i) no continuar con el estudio y aplicación del test de procedencia de la reforma, y (ii) no impactar la Constitución en esos términos.

De ahí que esta Comisión Dictaminadora considere como improcedente la propuesta de la iniciante.

Se arriba a la anterior conclusión después de hacer un análisis de la iniciativa de mérito, por lo que se sostiene que la iniciativa se considera inviable al verse que está superada por el *Decreto de reforma por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*. Dicha reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2015.

Así, en lo ya mencionado se reformaron los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modifica la denominación



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; se adicionan los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

De conformidad con lo expuesto por la Diputada Aguilar, y con la reforma ya hecha en la misma materia, se presenta el siguiente cuadro comparativo referente a las facultades del Congreso de la Unión para legislar en la materia, con la finalidad de exponer la similitud que tiene lo propuesto, con lo ya aprobado por el Poder Revisor de la Constitución:

Texto Propuesto	Texto Vigente (reformado el 27 de mayo de 2015)
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. al XXIX. ... XXIX-B. al XXIX-G. ... XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de cuentas, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. al XXIX. ... XXIX-B. al XXIX-G. ... XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

particulares, así como conocer de los asuntos de responsabilidad administrativa grave y corrupción en que incurran los servidores públicos de los tres Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos y empresas productivas del estado ;

XXIX-I. al XXIX-U...

XXIX-V. Para expedir la Ley General de Combate a la Corrupción en la cual se determinen los casos de corrupción y responsabilidad administrativa, el sistema nacional de combate a la corrupción y su secretaría técnica, la distribución de competencia entre la federación, las entidades federativas, el Distrito

particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

XXIX-I. al XXIX-U...

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

Federal y los municipios en materia de corrupción. XXX...	así como los procedimientos para su aplicación. XXX...
--	--

Con lo anteriormente expuesto, se demuestra el avance político que el país dio al darse la reforma del 27 de mayo de 2015. Por lo que lo propuesto por la Diputada Lilia Aguilar Gil ya ha sido superado, así, se presentan las votaciones en el pleno de la Cámara de Diputados con fecha del 26 de febrero de 2015:

Votos	Total	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PT	PNA	MRN	SP
Favor	409	191	109	68	24	6	0	10	0	1
Contra	24	0	0	5	0	3	7	0	9	0
Abstención	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0
Quórum*	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	56	16	3	24	3	3	3	0	4	0
Total	493	208	112	100	27	12	10	10	13	1

• Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó.

Con lo hasta aquí expuesto, se concluye que con la reforma ya aprobada, se cubre el vacío constitucional que existía, y que de esta manera —y de una forma más completa— se atendió a las pretensiones de la iniciativa presentada por la Diputada Aguilar Gil.

De ahí que esta Comisión Dictaminadora considere como improcedente la propuesta de la iniciante.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en Materia de **Combate a la corrupción**.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, esta Comisión de Puntos Constitucionales emite el siguiente:

ACUERDO

Único. — Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, presentada por la Diputada Lilia Aguilar Gil del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en sesión de fecha 30 de abril de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.



Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adición diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia d **Combate a la corrupción.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	13	D.F	(GPPRD)			
DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ						
 SECRETARIO	01	MÉXICO	(GPPRI)			
DIP. EDGAR CASTILLO MARTINEZ						
 SECRETARIA	01	SINALOA	(GPPRI)			
DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA						
 SECRETARIA	09	GUANAJUATO	(GPPRI)			
DIP. YULMA ROCHA AGUILAR						
 SECRETARIO	01	JALISCO	(GPPAN)			
DIP. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN						
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	(GPPAN)			
DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ						






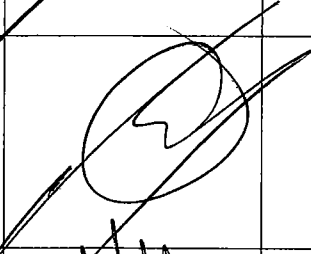

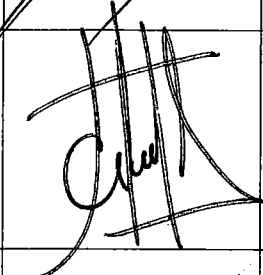

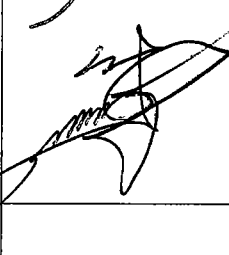
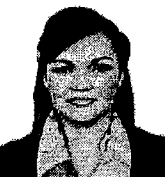


Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adición diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Combate a la corrupción.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	03	SONORA	(GPPAN)			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	(GPPRD)			
 SECRETARIO	09	MICHOACÁN	(GPPRD)			
 SECRETARIO	14	JALISCO	(MC)			
 SECRETARIA	02	ZACATECAS	(NA)			
 SECRETARIA	01	DURANGO	(PVEM)			



Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adición diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia d **Combate a la corrupción.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	16	VERACRUZ	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	ZACATECAS	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	YUCATÁN	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	06	MEXICO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	SINALOA	(GPPRI)			






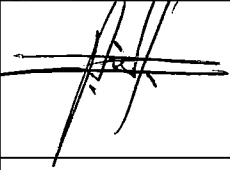



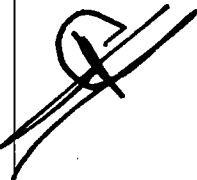




Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Combate a la corrupción.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO	03	OAXACA	(GPPRI)			
 DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS	05	SONORA	(GPPRI)			
 DIP. ARMANDO LUNA CANALES	04	COAHUILA	(GPPRI)			
 DIP. KARINA PADILLA AVILA	08	GUANAJUATO	(GPPAN)			
INTEGRANTE						
 DIP. ULISES RAMÍREZ NUÑEZ	05	MÉXICO	(GPPAN)			
INTEGRANTE						
 DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA	04	D.F	(GPPAN)			
INTEGRANTE						
 MARÍA LUISA BELTRÁN REYES	50	COLIMA	(GPPRD)			
INTEGRANTE						




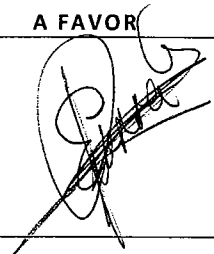






Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adición diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Combate a la corrupción.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	09	D.F	(GPPRD)			
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	(MORENA)			
 INTEGRANTE	03	D.F	(MORENA)			
 INTEGRANTE	01	JALISCO	(PVEM)			
 INTEGRANTE	04	D.F	(PES)	